

Miraflores, 26 de mayo del 2025
RESOLUCION N° 000115-2025-DV-OGA



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS:

El Contrato N° 002-2024-DEVIDA de fecha 11 de enero de 2024, suscrito por la empresa MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y la COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA para la “Contratación de Servicio de Contratación del Programa de Seguros Patrimoniales y Personales”; el Informe N° 000045-2025-DV-OGA-UABA-ACP de fecha 21 mayo de 2025, del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y el Informe N° 000382-2025-DV-OGA-UABA de fecha 23 de mayo de 2025, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, en el presente caso, el marco aplicable es el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley), y su Reglamento y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), cuyos cuerpos normativos contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del T.U.O. de la Ley señala que “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad



del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento establece en el numeral 157.1 que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;*

Que, con fecha 11 de enero de 2024, la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (en adelante el Contratista) y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (en adelante DEVIDA), suscribieron el Contrato N° 002-2024-DEVIDA para la “Contratación de Servicio de Contratación del Programa de Seguros Patrimoniales y Personales”, por un monto de S/ 889,972.21 (Ochocientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y dos con 21/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, por el plazo de ejecución de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento del plazo de la póliza del programa de seguro actual;

Que, con fecha 29 de octubre de 2024, el CONTRATISTA y DEVIDA, acordaron formalizar la Adenda N° 01 al Contrato N° 002-2024-DEVIDA con el objeto de formalizar la ejecución de prestaciones adicionales por el monto de S/ 2,661.45 (Dos mil seiscientos sesenta y uno con 45/100 Soles), incluido IGV, lo que representa aproximadamente el 0.30% del monto del contrato original;

Que, con fecha 25 de marzo de 2025, el CONTRATISTA y DEVIDA, acordaron formalizar la Adenda N° 02 al Contrato N° 002-2024-DEVIDA con el objeto de formalizar la ejecución de prestaciones adicionales por el monto de S/ 18,986.56 (Dieciocho mil novecientos ochenta y seis con 56/100 Soles), incluido IGV, lo que representa aproximadamente el 2.13% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 000045-2025-DV-OGA-UABA-ACP de fecha 21 mayo de 2025, el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento solicita prestación adicional al Contrato N° 002-2024-DEVIDA para incluir en la Póliza Multiriesgos N° 2032459900009 de un inmueble de 25.79 m², ubicado en el nuevo Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, distrito del Callao y provincia Constitucional del Callao, valorizado en US\$ 38,685, en el marco del Contrato N° 25-2025-DEVIDA “Contratación de Servicio de Arrendamiento de Ambiente de Oficina para el Grupo Especial de Tarea Antidrogas en Aeropuertos – GETAA” y de acuerdo a la cotización remitida por el Contratista, descrita en la Carta CI.0149-2/25 de fecha 06 de mayo de 2025;

Que, mediante Informe N° 000382-2025-DV-OGA-UABA de fecha 23 de mayo de 2025, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración precisa que, de lo informado por el Área de Control Patrimonial, corresponde las acciones destinadas a la prestación adicional al Contrato N° 002-2024-DEVIDA, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, cuyo monto asciende a un total de US\$ 60.21 (Sesenta con 21/100 Dólares Americanos), al tipo de cambio de S/ 3.772 equivalente a la suma total de S/ 227.11 (Doscientos veintisiete con 11/100 Soles), de acuerdo a la



estructura de precios unitarios presentados por el contratista para la suscripción del contrato; monto que representa aproximadamente el 0.03% para la aprobación de prestaciones adicionales del monto del contrato original;

Que, para la contratación de las prestaciones adicionales solicitadas, se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria, de conformidad con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001486 de fecha 19 de mayo de 2025, aprobada por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; y, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000222-2024-DV-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 002-2024-DEVIDA para la “Contratación de Servicio de Contratación del Programa de Seguros Patrimoniales y Personales”, por la suma de S/ 227.11 (Doscientos veintisiete con 11/100 Soles), monto que equivale aproximadamente al 0.03% del monto del contrato original, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el seguimiento y ejecución de toda acción necesaria y conveniente para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la entidad y **REMITIR** copia de la misma al Área de Control de Patrimonio de la Unidad de Abastecimiento, para su conocimiento y fines, por intermedio de la Unidad Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAYDEE MARIA BAUTISTA PORRAS
Jefa de la Oficina General de Administración
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

